

de fecha 17 de mayo de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Subasta Electrónica Inversa: procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista: es la persona jurídica a quien se le encarga el suministro de los bienes objeto del contrato.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "propuesta".

Documento de Solicitud de Propuestas de Bienes y Servicios: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto el servicio de contratación de arrendamiento de planta telefónica, que cuente con menos riesgos de fallas y que se encuentre más protegida en cuanto a los temas de seguridad informática que cuente con un soporte especializado.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 134 de fecha 17 de mayo de 2024.
- 5) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 6) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.



En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: PLAZO DE COBERTURA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

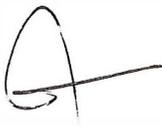
La cobertura del suministro se entiende que es a partir de la firma del presente contrato con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

DIRECCIÓN DONDE DEBEN SER INSTALADOS Y CONFIGURADOS LOS SERVICIOS:	
1)	Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C-1, Plan Maestro Centro de Gobierno, San salvador.
2)	Oficinas de la Dirección de Innovación Productiva y Competitividad Empresarial (DIC), ubicadas en 1era. Calle poniente y final 43 avenida norte #2310, San Salvador.
3)	Oficinas de la Dirección de Inversiones (DI), ubicadas en Bulevar del Hipódromo, No. 293, Edificio Century Tower, local siete "C" del séptimo nivel", San Salvador.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de hasta TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,880.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Se realizarán siete pagos mensuales sucesivos contra la recepción del suministro del servicio a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, de acuerdo al ítem que corresponda, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Pago mensual con IVA incluido	Precio con IVA incluido 7 pagos
1	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA"	US\$ 5,411.428	US\$ 37,880.00
TOTAL			US\$ 37,880.00



La Contratista presentará documento de facturación al Administrador de Orden de Compra, quien emitirá el acta de recepción del servicio y enviará ambos documentos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo trámite de pago, el que se hará efectivo contra entrega del suministro recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista se obliga a proporcionar el servicio de arrendamiento de planta telefónica, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y a lo detallado en su oferta técnica y económica presentada, siendo sus obligaciones las siguientes: **a)** Brindar el suministro de una plataforma de telefónica en la nube por suscripción de forma mensual; **b)** Debe proporcionar una capacidad instalada de 350 usuarios con funciones de telefónica fija básica; **c)** Debe brindar una plataforma de colaboración totalmente en la nube que permitirá: videoconferencia con capacidad de al menos 100 participantes, chat en directo y en equipo, enviado a cualquier dispositivo, uso compartido de archivos y un repositorio para acceder y guardar contenido en un solo lugar compatibles con cualquier dispositivo como: teléfonos móviles, Tablets, computadoras portátiles, computadoras de escritorio, sistemas de video, así como también tecnología de eliminación de ruido; **d)** Se requiere que se incluyan 110 teléfonos IP que sean compatibles con la solución y estos deben ser considerados como parte del servicio; **e)** soporte técnico remoto de parte del fabricante y de parte del canal o partner local con personal certificado y que garantice la inmediata atención a fallas 24/7; **f)** Proporcionar Acceso al sitio Web de soporte técnico, actualizaciones, arreglos y consejos de seguridad; **g)** Deberá suministrar una solución que cuente con soporte vigente de parte del fabricante; **h)** Proporcionar un reporte mensual que evidencie el estado del buen funcionamiento de los equipos, chequeo de logs, revisión de alarmas; **i)** Se debe incluir servicios de instalación y configuración. Todo el equipo deberá incluir la instalación y puesta en operación del mismo, en caso de que el ofertante considere modificar o agregar equipo adicional para la correcta instalación y operación de la solución; **j)** Brindar la plataforma de telefonía y cada uno de los componentes entre ellos: teléfonos, software para usuarios (Softphone), plataforma de colaboración, deben ser del mismo fabricante propuesto para la solución; **k)** Proporcionar las configuraciones de extensiones, VDNs, rutas salientes y entrantes y todas aquellas tareas relacionadas a la plataforma de telefonía existente; **l)** Se proporcionarán visitas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los equipos, chequeo de log, revisión de alarmas, para poder detectar en forma temprana posibles fallas en los equipos, estas deberán ser presenciales, por un técnico certificado en el producto implementado; **m)** Deberá proporcionar un sistema de ticket para la apertura y seguimiento a las solicitudes de configuración, asistencia técnica, reporte de falla, etc.; que acontezcan durante la prestación de los servicios contratados, para cada una de ellas deberá emitir un número único al momento de la recepción; **n)** Debe Permitir que los usuarios remotos se conecten sin VPN. Permitiendo la conexión desde su propio dispositivo sin la sobrecarga administrativa de un dispositivo virtual o solución de red privada

(VPN), ñ) Debe proporcionar protección para troncales SIP eliminando vulnerabilidad desde el punto donde el troncal SIP se conecta a la red pública; o) Debe proporcionar protección contra ataques de denegación de servicio (DoS), suplantación de identidad, fuzzing, secuestro de llamadas, ataques sigilosos, espionaje y robo de información, ataques de día cero, anomalía de medios; p) Debe permitir comprimir/descomprimir paquetes de datos con el fin de reducir el volumen de tráfico en la red sin perder la calidad de las llamadas, además mantener la continuidad de las llamadas a través de diferentes tipos de redes y el registro detallado de las llamadas mediante CDR extensivo.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en pagare o fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de ocho meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días, posteriores a la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo de la Ingeniera Ericka Liseth Chacón Rosa, [REDACTED] [REDACTED] Dirección de Tecnologías de la Información, quien será la encargada de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al



contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.



DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ~~SIEMENS S.A.S. Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Libertad, El Salvador. Teléfono: 2511-2333 y 2511-7322. Correos electrónicos: smarroquin@siemens.com~~. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mayo de dos mil veinticuatro.


Designado de la Sra. Ministra de Economía




WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ
Apoderado General
SYSTEMS ENTERPRISE, S.A.



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro. ANTE MI, HERSON EDUARDO LÓPEZ AMAYA, Notario del distrito de _____, municipio de _____, Departamento de _____



MINISTERIO DE ECONOMÍA

comparece: **OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO**, de [redacted] años de edad, Ingeniero en Sistemas y Computación, del distrito de [redacted], municipio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual [redacted] y de conformidad a los artículos dieciocho y ciento veintinueve incisos tercero y cuarto de la Ley de Compras Públicas, se le delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el que antecede; y por otra parte **WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ**, de [redacted] años de edad, Licenciado en [redacted], del distrito de [redacted], municipio de [redacted], departamento de [redacted], a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [redacted], actuando en nombre y representación de la Sociedad **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, del distrito de Antigua Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- dos ocho cero seis cero siete- ciento cinco-cinco, en su calidad de Administrador Único de dicha sociedad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de Denominación e incorporación integral de las cláusulas de la denominada sociedad **SIEMENS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA**, que actualmente se denomina **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, otorgada en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, por el señor Walter José Morán Domínguez, en su calidad de Ejecutor Especial de acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad de [redacted] Siemens Enterprise, S.A., ante los oficios del Ramón Antonio [redacted] Quintanilla, [redacted] al Registro de Comercio el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, al folio CIENTO DIESICETE al folio CIENTO TREINTA Y CINCO el día siete de noviembre de dos mil once; y b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, de la Sociedad **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, nombramiento que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que se encuentra asentada el Acta número cuarenta y seis, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en la que en el PUNTO SEIS se nombra como Administrador Único Propietario al señor **WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ**, inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de mayo de dos mil veintidós, al número UNO del libro CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, del folio TRES al folio CINCO, del Registro de Sociedades. En dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, que su denominación, naturaleza y domicilio son los anteriormente expresados; estando facultado el compareciente para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y

obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, autorizado mediante Resolución de Adjudicación número ciento treinta y cuatro de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, que tiene por objeto la: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA"**, el servicio de contratación de arrendamiento de planta telefónica para el ministerio de Economía, que cuente con menos riesgos de fallas y que se encuentre más protegida en cuanto a los temas de seguridad informática que cuente con un soporte especializado. Se entiende que es a partir de la firma del contrato con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. El precio es por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El contrato contiene otra cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

de la Sra. Ministra de Economía

Apoderado General #
SYSTEMS ENTERPRISE, S.A.

